

“PORQUE SE HA TORNADO DIFICIL TRAMITAR UNA FIANZA”

Recientemente nos hemos encontrado que al iniciar el tramite para obtener una póliza de fianza, se nos solicitan información patrimonial adicional a la información financiera que normalmente se presentaba o de otra índole, que anteriormente no se requería, esto se deriva de las nuevas disposiciones que emite la Secretaria de Hacienda y Crédito Público que es quien vigila las acciones de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de la forma en que regula a las compañías afianzadoras, las cuales deben apegarse a tales disposiciones, ya que de no hacerlo se harán acreedoras a una sanción. Por lo tanto una afianzadora al emitir una fianza independientemente del monto y riesgo que se expida, deberá estar respaldada con las garantías respectivas de acuerdo a como lo marca la siguiente “**TABLA DE CALIFICACION DE GARANTIAS DE RECUPERACION**”

Derivado de la circular 1.2.3 emitida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el diario oficial de la Federación el día 31 de Marzo del 2003, las afianzadoras están en condiciones de otorgar las garantías (fianzas) solicitadas, de acuerdo a la tabla de calificación de garantías siguiente:

TABLA DE CALIFICACION DE GARANTIAS DE RECUPERACION

TIPO DE GARANTIA Y DOCUMENTOS MINIMOS QUE DEBEN CONSTAR EN EL EXPEDIENTE	CALIFICACION DE GARANTIAS DE RECUPERACION
<p>Prenda consistente en dinero en efectivo, valores emitidos o garantizados por El Gobierno Federal o valores emitidos por instituciones de crédito con Calificación “Superior o Excelente”: Se entenderá como tal la garantía de Recuperación que consiste en un contrato de prenda mediante el cual comprometa r El fiado u obligado solidario a favor de la compañía afianzadora, el tipo de bienes Señalados en dicho contrato. Documentación: Original del contrato de prenda regulado por la legislación Mercantil.</p>	1.00
<p>Prenda consistente en valores emitidos por instituciones de crédito con Calificación de “Bueno y Adecuado”: Se entenderá como tal la garantía de Recuperación que consiste en un contrato de prenda mediante el cual comprometa el Fiado u obligado solidario a favor de la compañía afianzadora, el tipo de bienes Señalados en dicho contrato. Documentación: Original del contrato de prenda regulado por la legislación mercantil.</p>	0.80
<p>Prenda consistente en valores emitidos por instituciones de crédito con calificación menor al “Adecuado”: Se entenderá como tal la garantía de Recuperación que consiste en un contrato de prenda mediante el cual comprometa el Fiado u obligado solidario a favor de la compañía afianzadora, el tipo de bienes Señalados en dicho contrato. Documentación: Original del contrato de prenda regulado por la legislación mercantil.</p>	0.50

<p>Prenda consistente en depósitos en instituciones de crédito: Se entenderá Como tal la garantía de recuperación que consiste en un contrato de prenda Mediante el cual comprometa el fiado u obligado solidario a favor de la Compañía afianzadora, el tipo de bienes señalados en dicho contrato. Documentación: Original del contrato de prenda regulado por la legislación Mercantil.</p>	1.00
<p>Prenda consistente en prestamos y créditos en instituciones de crédito: Se Entenderá como tal la garantía de recuperación que consiste en un contrato de Prenda mediante el cual comprometa el fiado u obligado solidario a favor de la Compañía afianzadora, el tipo de bienes señalados en dicho contrato. Documentación: Original del contrato de prenda regulado por la legislación Mercantil.</p>	1.00
<p>Carta de crédito de Instituciones de Crédito Mexicanas: Se entenderá como tal, a La garantía de recuperación que consiste en una carta de crédito expedida a favor de la Institución afianzadora y confirmada por alguna institución de crédito nacional, la cual Asume la responsabilidad de pago. Las citadas cartas de crédito deberán renovarse Mientras no se acredite el cumplimiento de la obligación garantizada. Documentación: Contar con el original de la carta de crédito y mantener copia en El expediente.</p>	1.00
<p>Carta de Crédito “Stand By” o Carta de Crédito de Instituciones de Crédito Extranjeras con calificación “Superior o Excelente”: Se entenderá como tal, a la Garantía de recuperacion que consiste en una carta de crédito o carta de crédito “Stand By” expedida a favor de la institución afianzadora y confirmada por alguna Institución de crédito nacional o extranjera, la cual asume la responsabilidad de Pago, siempre y cuando cuente con una calificación “Superior o Excelente” De acuerdo a los criterios internacionales de agencias calificadoras. Las citadas Cartas de crédito deberán renovarse mientras no se acredite el cumplimiento de la Obligación garantizada. Documentación: Contar con el original de la carta de crédito y mantener copia en el Expediente, así como constancia de la calificación de la institución de crédito Del exterior.</p>	1.00
<p>Carta de Crédito “Stand By” o Cartas de Crédito de Instituciones de Crédito Extranjeras con calificación “Bueno o Adecuado”: Se entenderá como tal, a la Garantía de recuperacion que consiste en carta de crédito o carta de crédito “Stand By” Expedida a favor de la institución afianzadora y confirmada por alguna institución de Crédito del extranjero, la cual asume la responsabilidad de pago y la que cuenta con Una calificación de “Bueno o Adecuado” de acuerdo a los criterios internacionales de Agencias calificadoras. Las citadas cartas de crédito deberán renovarse mientras no se acredite el cumplimiento de la obligación garantizada. Documentación: Contar con el original de la carta de crédito y mantener copia en el Expediente, así como constancia de la calificación de la institución de crédito Del exterior.</p>	0.80
<p>Carta de Crédito “Stand By” o Carta de Crédito de Instituciones de Crédito Extranjeras con calificación menor al “Adecuado”: Se entenderá como tal, a la Garantía de recuperación que consiste en carta de crédito o carta de crédito “Stand By” Expedida a favor de la institución afianzadora y confirmada por alguna institución de Crédito del extranjero, la cual asume la responsabilidad de pago, y que cuenta con una Calificación menor a la “Adecuado” de acuerdo a los criterios internacionales de Agencias calificadoras. Las citadas cartas de crédito deberán renovarse mientras no se acredite el cumplimiento de la obligación garantizada. Documentación: Contar con el original de la carta de crédito y mantener copia en el Expediente, así como constancia de la calificación de la institución de crédito Del exterior.</p>	0.25
<p>Contrafianza de Instituciones Afianzadoras Mexicanas o bien de Instituciones</p>	1.00

Del Extranjero que estén inscritas ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el “Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del país”: Se entenderá como tal la garantía de Recuperación que consiste en un contrato de fianza que respalda el cumplimiento De las obligaciones establecidas en una fianza previamente contratada en territorio Nacional, suscrito con una institución afianzadora mexicana, o bien con una Institución del extranjero que este inscrita en el “Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País”.
Documentación: Original de la póliza o contrato de fianza, cuyo beneficiario es la Compañía afianzadora.

Manejo Mancomunado de Cuentas Bancarias: Se entenderá como tal la garantía Que consiste en administrar conjuntamente, mediante un contrato, una cuenta Bancaria entre fiado u obligado solidario y la institución afianzadora.
Documentación: Copia del contrato de apertura de la cuenta mancomunada y/o Estados de cuenta que acrediten la titularidad mancomunada de la cuenta.

Fideicomisos celebrados sobre valores aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores como objeto de inversión: Se entenderá como tal la Garantía que consiste en comprometer los derechos que tenga el fiado u obligado Solidario, que sean administrados por un fideicomiso otorgado o celebrado en Valores aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores como objeto De inversión.
Documentación: Original del contrato de afectación de derechos y original del Contrato de Fideicomiso.

Prenda consistente en valores aprobados como objeto de inversión por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: Se entenderá como tal la garantía que Consiste en afectar los derechos del fiado u obligado solidario sobre valores Aprobados como objeto de inversión por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a favor de la compañía afianzadora, bajo un contrato de prenda.
Documentación: Original del contrato de prenda regulado por la Legislación mercantil.

Hipoteca: Se entenderá como tal la garantía que consiste en un contrato por medio Del cual el fiado u obligado solidario grava un bien inmueble a favor de la institución Afianzadora para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.
Documentación: Copia certificada del contrato de hipoteca otorgado ante Notario Publico y debidamente inscrito en el Registro Publico de la propiedad y del Comercio o Certificado de Gravámenes.

Afectación en Garantía: Se entenderá como tal la garantía a favor de la institución Afianzadora que consiste en un contrato de afectación de bienes inmuebles propiedad Del fiado, obligado solidario o contrafiador, inscrito en el Registro Publico de la Propiedad.
Documentación: Original del Contrato de Afectación de bienes inmuebles y de la Constancia de la afectación en garantía del bien o bienes inmuebles respectivos, Inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio o Certificado De Gravámenes.

Fideicomisos celebrados sobre inmuebles dados en garantía: Se entenderá Como tal la garantía que consiste en comprometer los derechos que tenga el fiado u Obligado solidario sobre los bienes inmuebles administrados por un fideicomiso.
Documentación: Original del Contrato de fideicomiso y Original de la Constancia de La afectación en garantía del bien inmueble, inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio o Certificado de Gravámenes.

Contrato de Indemnidad de empresa del extranjero con calificación de “Bueno, Excelente o Superior”: Se entenderá como tal la garantía que consiste en un

Contrato por medio del cual una empresa extranjera calificada con el equivalente a "Bueno, Excelente o Superior", de acuerdo a los criterios internacionales de las Agencias calificadoras, se constituye en obligado solidario, respecto de una Institución filial localizada en el territorio nacional.

Documentación: Original del contrato de indemnidad con la institución extranjera, Así como constancia de la calificación respectiva de la empresa del exterior.

0.75

Obligación solidaria de una empresa mexicana calificada por una agencia

Calificadora internacional: Se entenderá como tal la garantía que consiste en la firma Como obligado solidario a favor de la institución afianzadora, de una empresa Mexicana calificada con el equivalente a "Adecuado, Bueno, Excelente o Superior", de Acuerdo a los criterios internacionales de las agencias calificadoras, o su equivalente Aplicando la escala de calificación nacional de dichas agencias.

Documentación: Original del contrato solicitud suscrito por la empresa que firma Como obligada solidaria y copia del certificado de calificación de dicha empresa.

0.50

Fideicomisos celebrados sobre otros valores no aprobados por la Comisión

Nacional Bancaria y de Valores: Se entenderá como tal la garantía que consiste en Comprometer los derechos que tenga el fiado u obligado solidario sobre bienes y otros Valores administrados por un fideicomiso y que no cuenten con la aprobación por parte De la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Documentación: Copia del contrato de afectación de derechos, y original del contrato De fideicomiso.

0.50

Prenda consistente en otros valores no aprobados por la Comisión Nacional

Bancaria y de Valores: Se entenderá como tal la garantía de recuperacion que Consiste en un contrato de prenda mediante el cual el fiado u obligado solidario, Compromete a favor de la compañía afianzadora otros tipos de valores, diferentes a Los aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Documentación: Original del contrato de prenda regulado por la legislación Mercantil.

0.50

Fideicomisos celebrados sobre bienes inmuebles: Se entenderá como tal la Garantía que consiste en comprometer los derechos que tenga el fiado u obligado Solidario sobre bienes muebles administrados por un fideicomiso.

Documentación: Copia del contrato de afectación de derechos, y original del Contrato de fideicomiso.

0.50

Prenda consistente en bienes muebles: Se entenderá como tal la garantía de Recuperacion que consiste en un contrato de prenda mediante el cual compromete el Fiado u obligado solidario a favor de la compañía afianzadora, bienes muebles Valuados por una institución de crédito o corredor publico.

Documentación: Original del contrato de prenda regulado por la legislación Mercantil.

0.40

Acreditada solvencia: Se entenderá como tal el procedimiento a través del cual se Garantiza una operación de fianza mediante un estudio conforme a lo indicado en la Séptima de las presentes disposiciones.

Documentación: Documentos a los que se refiere la séptima de las Presentes disposiciones.

0.35

Ratificación de firmas: Se entenderá como tal la garantía de recuperación que Consiste en manifestar ante esta Comisión, juez, notario o corredor publico, la Voluntad por parte del fiado u obligado solidario de comprometer sus bienes Inmuebles a favor de la institución afianzadora, para garantizar el cumplimiento de Sus obligaciones ante dicha institución en caso de incumplimiento de la obligación Principal, materia del contrato de fianza.

Documentación: Original del escrito de ratificación de firmas.

0.25

Firma de obligado solidario persona física con una relación patrimonial

Verificada: Se entenderá como tal la firma como obligado solidario de un accionista o Cualquier otra persona física que comprometa su patrimonio personal a favor de la Institución afianzadora para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa de la que es accionista; o de la persona física o moral conducente.

Documentación: Original del contrato solicitud debidamente firmado por la persona Física en calidad de obligado solidario, así como relación patrimonial y constancia de Verificación de sus bienes en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio.

Fianzas sin garantía de recuperacion o que no se apeguen a los requisitos
Previstos por las presentes disposiciones

0.0